



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 25 de setiembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 275-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020; Informe N° 121-2020-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 07 de setiembre del 2020; Informe N° 064-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP, de fecha 01 de setiembre del 2020; Carta N° 030/20 TSM-ERCSAC/RO, de fecha 27 de agosto del 2020; sobre aprobación para el Depósito de Material Excedente (DME) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: AY-102 TAMBO – SAN MIGUEL, TRAMO KM: 00+000 - KM 13+248, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 030/20 TSM-ERCSAC/RO, de fecha 27 de agosto del 2020, el Representante Legal de la Empresa E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales solicita a la Entidad edilicia, la autorización y aval para traslado del material excedente en base a lo siguiente: que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MPLM-SM/A, se le otorgó la autorización del traslado y acomodo del material excedente de la propiedad de la familia Añaños Miranda hacia la propiedad del señor Gregorio Figueroa Rojas. Sin embargo, por los efectos de la pandemia COVID-19, les obligó a suspender los trabajos planificados. Ante el reinicio del traslado y acomodo del material excedente, no se puede concretar por cuanto el terreno de destino ha sido utilizado con otros fines, de forma inorgánica y no planificada, por personas que son ajenas a su actividad. Realizada la inspección que corresponde con el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y ante la imposibilidad comprobada por los mencionados, solicita la designación de una nueva área para el traslado y depósito de excedentes;

Que, mediante Informe N° 064-2020-MPLM-SM-GI/SGPU/RFP, de fecha 01 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, remite su informe al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales indicando que conforme a los antecedentes y la actividad realizada el 26 de agosto del 2020, con el Representante Legal de la Empresa E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, se han apersonado a los posibles lugares de depósito indicados por el representante legal de la citada empresa, realizando la verificación correspondiente, llegando a la conclusión, hecho las verificaciones de manera conjunta con los funcionarios competentes in situ los lugares o terrenos con fines de autorización de depósito de material de corte por parte de la Empresa E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales; se recomienda los posibles lugares o terrenos de autorización para depósito y disposición de material de corte son la tercera y la cuarta opción: 1.- El área de faja marginal margen derecha, que se ubica aproximadamente a 500 metros en el tramo de la vía alterna San Miguel - Tambo, donde existe una hoyada y la parte cóncava del río, con riesgo de inundación por la crecida del caudal y la cuarta opción en el sector tenería frontis de los predios del señor Alejandro Taype y familia, margen izquierda del Río Torobamba, con las probabilidades de poder depositar el material en dichos lugares y siempre en cuando que la empresa realice con responsabilidad técnica de conformar una defensa para la protección de infraestructura de defensa, vía carrozable y otros en este tramo. Asimismo, las autorizaciones de depósito y disposición de estos materiales en estas áreas de faja marginal se tendrán que ser bajo su visto bueno de la Autoridad Nacional del Agua, en este caso por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas;

Que, a través del Informe N° 121-2020-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 07 de setiembre del 2020, del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato, dirigido al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Entidad, solicita la aprobación mediante acto resolutorio para el traslado de Material Excedente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: AY-102 TAMBO – SAN MIGUEL, TRAMO KM: 00+000 - KM 13+248, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", de la Empresa E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales; conforme se encuentra precisado del Informe de la Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro, de sus ítem 3 y 4 el terreno de área faja marginal margen derecho, aproximadamente a 500 metros en el tramo de la vía alterna San Miguel – Tambo, donde existe una hoyada y la parte cóncava del río, con riesgo de inundaciones por la crecida caudal y la cuarta opción en el sector tenería frontis de los predios del señor Alejandro Taype y familia, margen izquierdo del río Torobamba, con las probabilidades de poder realizar el depósito de material excedente por parte de la mencionada Empresa, siempre en cuando que la empresa realice con responsabilidad técnica (...). Informe que se encuentra validado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, conforme al proveído de fecha 7 de setiembre del 2020;

Que, con Opinión Legal N° 275-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.- Sugiere Declarar PROCEDENTE** aprobar la autorización para el traslado de Material Excedente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: AY-102 TAMBO – SAN MIGUEL, TRAMO KM: 00+000 - KM 13+248, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", a la Empresa E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales, en el terreno de la faja marginal margen derecha, aproximadamente a 500 metros en el tramo de la vía alterna San Miguel – Tambo, bajo responsabilidad de la empresa mencionada quien deberá garantizar las condiciones





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 25 de setiembre del 2020.

ambientales de seguridad. 2.- Sugiere encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, el cumplimiento del acto administrativo a aprobar, realizando las acciones que corresponda para su ejecución y su cumplimiento y la Gerencia Municipal de su Supervisión. 3.- Notificar el acto resolutorio a expedirse a la Empresa REYNA S.A.C., Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, y a los órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines. 4.- Emitirse el acto resolutorio Gerencial correspondiente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente dispone que, *“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”;*

Que, el artículo 53° del citado Decreto Legislativo, señala que *“La Gestión de los Residuos Sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios (...);*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA en su artículo 1° señala: *“El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona y contribuir al desarrollo sostenible del país”;*

Estando a los considerandos expuestos y al amparo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1278; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, para el traslado de material excedente del DME (Deposito de Material Excedente, del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AY-102 TAMBO-SAN MIGUEL, TRAMO KM 00+000-KM13+248, EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL Y TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR”**, a la Empresa E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales, en el **terreno ubicado en la faja marginal margen derecha, aproximadamente a 500 metros en el tramo de la vía alterna San Miguel - Tambo, donde existe una hoyada y la parte cóncavo del río**, bajo responsabilidad de la empresa en mención quien deberá garantizar las condiciones ambientales de seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato el cumplimiento de la presente resolución conforme a los dispositivos legales de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Empresa E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL